

RESOLUCIÓN NÚM: R195/2025

Valencia, en la fecha de firma electrónica

**RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE ACUERDA EL PAGO A DOS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN, A TRAVÉS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EVENTOS TECNOÓGICOS, DE INNOVACIÓN, CIENCIA, INVESTIGACIÓN, EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 2025.**

De una parte, **DAVID ROSA MÁÑEZ**, en calidad de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, “LA FUNDACIÓN”), actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, de fecha 28 de febrero de 2025, se autorizó a la entidad a conceder las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la “**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE EVENTOS TECNOLÓGICOS, DE INNOVACIÓN, CIENCIA, INVESTIGACIÓN, EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE VALENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2025**” destinada a financiar eventos de fomento del ecosistema de la ciudad de València, para proyectar la ciudad como referente en el fomento de la innovación y hub tecnológico de referencia, reforzando así las conexiones con el ecosistema valenciano de emprendimiento tecnológico que se promociona.

La citada convocatoria y sus bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el día 21 de marzo de 2025 y en la página web de la Fundación (<https://valenciainnovationcapital.com/program/subvencion-de-eventos-de-valencia-innovation-capital-2025/>)

El plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 8 de la convocatoria, permanecía abierto desde el día siguiente a su publicación en el BOP, abriéndose el 22 de marzo de 2025 y hasta agotar el crédito destinado a tal fin, no más tarde del 10 de abril de 2025.

**SEGUNDO.** - Con el fin de cumplir lo establecido en el punto 10 de las Bases Reguladoras de la convocatoria de referencia, publicadas en la página web de La Fundación en el siguiente enlace: <https://valenciainnovationcapital.com/program/subvencion-de-eventos-de-valencia-innovation-capital-2025/>, con relación a la constitución de la comisión de valoración de los proyectos presentados, acordándose la concesión de subvención, entre otros, a los siguientes beneficiarios:

- **MOVEA CONSULTING MOBILITY, S.L.**

- Evento 'FORO Y HACKATHON EMOBILITY 2025'
- Subvención concedida según Resolución R73/2025, de fecha 17 de junio de 2025: 12.000 €
- Cuantía justificada y sobre la que se solicita a la Gerencia de la Fundación que emita la correspondiente resolución de pago por importe de 12.000 €

- **ANDREU WORLD, S.L.**

- Evento 'Dia Mundial del Diseño 2025''
- Subvención concedida según Resolución R73/2025, de fecha 17 de junio de 2025: 6.000 €
- Cuantía justificada y sobre la que se solicita a la Gerencia de la Fundación que emita la correspondiente resolución de pago por importe de 5.292'80 €

**TERCERO.** - Las entidades beneficiarias han presentado en tiempo y forma la documentación justificativa exigida en la convocatoria, cumpliendo con lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

**CUARTO.** - Con fecha 10 de noviembre de 2025, el personal técnico de la Fundación ha presentado el informe de justificación de gastos correspondiente a la subvención concedida a 'ANDREU WORLD, S.L'. En dicho informe se constata el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria, así como la correcta aportación de la documentación exigida, conforme a la normativa aplicable.

**QUINTO.** - Con fecha 14 de noviembre de 2025, el personal técnico de la Fundación ha presentado el informe de justificación de gastos correspondiente a la subvención concedida a 'MOVEA CONSULTING MOBILITY, S.L'. En dicho informe se constata el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria, así como la correcta aportación de la documentación exigida, conforme a la normativa aplicable.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 02.11.2016).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular sus artículos 5, 6 y 8, relativos a la delegación de competencias, así como el resto de las disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones por entidades del sector público.

6. Las bases de la convocatoria de “SUBVENCIÓN DE EVENTOS TECNOLÓGICOS, DE INNOVACIÓN, CIENCIA, INVESTIGACIÓN, EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA PARA EL EJERCICIO 2025”
7. Los estatutos de la entidad, en lo relativo a las competencias del director Gerente, así como las delegaciones conferidas por el Patronato mediante acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero de 2025 y formalizado en escritura pública el 18 de febrero de 2025 ante el notario D. Juan Corbí Coloma (protocolo n.º 349/2025), junto con cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
8. De conformidad con los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el Director Gerente ostenta las competencias delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** – Reconocer que las entidades beneficiarias han cumplido con la obligación de justificar las subvenciones concedidas, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria y en la normativa aplicable.

**SEGUNDO.** - Ordenar la tramitación del reconocimiento de las obligaciones y la disposición de los gastos correspondientes.

**TERCERO.** – Autorizar el pago de la subvención, en un único abono y mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por las entidades beneficiarias que se relacionan a continuación, de conformidad con lo previsto en la cláusula 16 de la convocatoria:

- MOVEA CONSULTING MOBILITY, S.L. por un importe de 12.000 €
- ANDREU WORLD, S.L. por un importe de 5.292'80 €

**CUARTO.** - Publicar la presente resolución en los medios que garanticen su adecuada difusión, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y eficacia administrativa, conforme a lo previsto en la normativa aplicable y en el convenio suscrito.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse el recurso que proceda en Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

**David Rosa Máñez**  
Director Gerente